



PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO, POR ACCESO LIBRE, COMO OFICIAL DE ACTIVIDADES TÉCNICAS Y PROFESIONALES Y AYUDANTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS COMUNES

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO.

1.- Méritos profesionales:

Según establece la convocatoria, se valorará la experiencia profesional en puestos de trabajo **siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran similares al contenido del programa correspondiente al número de orden por el que haya optado el aspirante.**

Este tipo de méritos se deberán acreditar mediante la aportación de la siguiente documentación, que deberá ser original o fotocopia compulsada:

- Certificado de servicios prestados, según modelo Anexo VI, emitido por la unidad de personal correspondiente cuando la experiencia profesional se derive de servicios prestados en la Administración.
- Certificado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia del contrato o contratos de trabajo de los que se derive dicha experiencia. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría de la plaza a la que aspire el candidato.
- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por el contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2.- Méritos académicos:

2. b) Cursos:

Según establece la convocatoria, **se valorarán los cursos directamente relacionados con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta,** que hayan sido impartidos por la Administración o por centros legalmente autorizados y reconocidos y que se acrediten mediante la aportación de fotocopia compulsada de los diplomas o certificados acreditativos de los cursos realizados o impartidos.





En la reunión del Tribunal Calificador de este proceso selectivo celebrada el 14 de septiembre de 2016 se adoptaron los siguientes acuerdos en relación con la valoración de los cursos:

1.- No se valorarán acciones formativas que tengan denominaciones distintas a las de curso, como jornadas, congresos, simposios, etc...

2.- En el caso de que se aporten varias ediciones de un mismo curso, de cursos de contenido similar o de cursos de distintos niveles (iniciación, intermedio, avanzado), únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

3.- No se valorarán cursos de apoyo a la consolidación de empleo o destinados a la superación de procesos selectivos de las Administraciones Públicas.

4.- Cursos de carácter general que se valoran para ambas categorías profesionales (Oficial de Actividades Técnicas y Profesionales y Ayudante de Gestión y Servicios Comunes):

- a. Área formativa de Prevención de Riesgos Laborales: Se valorarán los cursos relacionados con Prevención de Riesgos Laborales, Manejo de extintores y BIEs, Prevención y lucha contra el fuego, Formación para miembros de equipos de Alarma y Evacuación, acoso psicológico, mobbing, acoso laboral, acoso sexual, etc... No se valorarán cursos de control del estrés, cuidado de la espalda, etc...

En el caso de que se presenten varios cursos distintos de esta área formativa, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

- b. Área formativa de Primeros Auxilios: Se valorarán los cursos relacionados con primeros auxilios, soporte vital básico, reanimación, uso de desfibriladores, etc...

En el caso de que se presenten varios cursos distintos de esta área formativa, únicamente se valorará uno de ellos, el que tenga más horas lectivas.

- c. Área formativa de Igualdad: Se valorarán los cursos relacionados con igualdad de género, igualdad de oportunidades, prevención y

